



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ABRIL DE 2021

No. 586 Bis

3

5

8

11

Í N D I C E PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- Quincuagésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19
- ◆ Cuarto Aviso por el que se Modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID− 19, en los términos que se señalan
- Acuerdo mediante el cual se prorroga la vigencia del Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan las facilidades administrativas respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Derechos por Control Vehicular, que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2021
- Acuerdo por el que se delega en la Persona Titular del Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, las facultades que se indican
- Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Colocación de Enseres e Instalaciones en Vía Pública para Establecimientos Mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados





PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII; 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 23 de abril de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quincuagésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, que dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA.

Que en sesión de fecha 30 de abril de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México; se da a conocer el siguiente:

QUINCUAGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

SEGUNDO. A partir del lunes 03 de mayo 2021:

- Los establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados podrán brindar servicio al público al interior de su local con un aforo del 40%, hasta las 22:00 horas, con un máximo de 4 comensales por mesa. El servicio al aire libre continuará brindándose hasta las 23:00 horas, con un máximo de 8 comensales por mesa. Después de dicho horario sólo servicio para llevar o entrega a domicilio.
- II. Los establecimientos mercantiles con giro de hospedaje podrán operar con un aforo del 60% sin que se incluya en este porcentaje la ocupación de habitaciones por personal de salud, refugiados o migrantes que estén por convenio con organismos internacionales.
- III. Los establecimientos mercantiles **no esenciales** que se encuentran operando conforme al color del semáforo epidemiológico, podrán tener un **aforo** del **30%** hasta las **20:00 horas**, salvo los que se encuentren al interior de **centros**, **plazas comerciales y tiendas departamentales**, mismos que continuarán operando de lunes a domingo las 24 horas del día.

TERCERO. El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizará las actividades de **supervisión y vigilancia** a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la **suspensión temporal total o parcial** de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. La Agencia Digital de Innovación Pública deberá realizar las modificaciones correspondientes a los Lineamientos que establecen las medidas específicas de protección a la salud de cada sector involucrado, en los términos del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 30 de abril de 2021.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° párrafo cuarto y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403 párrafo primero, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 4° apartado A numerales 1 y 3, 9° Apartado D numeral 3 incisos c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° párrafo primero, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones IV y VI, 2°, 4° fracciones I y IV, 7° fracción I, 16 fracciones XVIII y XXIV, 79 y 80 fracciones I, VII y VIII, 108 fracción VI y VII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3°, 5°, 11 párrafo primero, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9° de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con el objeto de estar en afinidad con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que en el 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico https://citas.cdmx.gob.mx De igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias

Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan, modificando los plazos de dicha suspensión mediante los Avisos publicados en el mismo órgano de difusión local los días 19, 26 de febrero y 31 de marzo de 2021; éste último amplió el plazo de suspensión de términos hasta el 02 de mayo de 2021.

Que en sesión de fecha 30 de abril de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y con el objeto de brindar certeza jurídica a las personas de la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA; por lo que he tenido a bien emitir el:

CUARTO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN

PRIMERO. Se modifica el párrafo primero del numeral PRIMERO, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERO. Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 3 al 30 de mayo de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

...,"

SEGUNDO. Se deroga lo establecido en el inciso b) del numeral SEGUNDO, para quedar de la siguiente manera:

"SEGUNDO. En las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, durante el periodo establecido en el ordinal PRIMERO, se suspenden los siguientes trámites y actividades:

a) ...b) Se deroga.c) y d) ...

..."

TERCERO. Se adiciona el inciso j) recorriendo en su orden los subsecuentes, así como los incisos w) y x) al numeral TERCERO, para quedar de la siguiente manera:

"TERCERO. Se exceptúa de la suspensión prevista en los ordinales PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo lo siguiente:

a) a i) ...

j) La atención al público en la Ventanilla Única de Publicidad Exterior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto de la recepción de solicitudes, notificación de prevenciones, acuerdos o resoluciones de los trámites relativos a las Licencias de Anuncios Denominativos y Autorizaciones Temporales para Anuncios en Tapiales. La atención en la referida ventanilla será previa cita, misma que se solicitará mediante el correo electrónico atencionciudadana@seduvi.cdmx.gob.mx

 $k)\;a\;v)\;\dots$

- w) Las actuaciones relacionadas con las actas de entrega recepción que realice la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Dichos procedimientos se llevarán a cabo de manera gradual en los términos que establezca la propia Secretaría; y
- x) La práctica de actuaciones y diligencias de los procedimientos administrativos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial, del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para

participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, así como los recursos de inconformidad previstos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial, la Ley de Adquisiciones, la Ley de Obras Públicas y la Ley de Procedimiento Administrativo, todas vigentes en la Ciudad de México; los cuales son tramitados, substanciados y resueltos por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de las unidades administrativas correspondientes.

CUARTO a SÉPTIMO."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Aviso quedarán sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan el sentido del mismo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 30 de abril de 2021.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 16, fracción II, 20, fracción V, 21, párrafo primero, y 27, fracciones III, V, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II y III, 8°, 9°, fracción I, 160, 161, 161 BIS, 161 BIS 1, 161 BIS 2, 161 BIS 4, 161 BIS 5, 161 BIS 9, 161 BIS 12, 161 BIS 13, 161 BIS 15 y 161 BIS 16 del Código Fiscal de la Ciudad de México; NOVENO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Órgano de difusión local; 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 2°, 7°, fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 122 de la referida Constitución establece que la Ciudad de México, como Entidad Federativa, goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la mencionada Constitución local, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 160 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligadas al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, establecido en el Capítulo VI del Título Tercero del Libro Primero del mismo Código, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos, siempre que la Ciudad de México expida las placas de circulación a dichos vehículos en su jurisdicción territorial.

Que en términos del artículo 161 del mencionado Código, los contribuyentes pagarán el referido Impuesto durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal ante las oficinas autorizadas, salvo las excepciones que en el propio Código se establezcan.

Que en términos del artículo 227 del multicitado Código, los Derechos por Refrendo para la vigencia anual de placas de vehículos de uso particular, del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros, los remolques, motocicletas y motonetas deberán pagarse conjuntamente en los mismos plazos establecidos para el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, estableciendo en su artículo NOVENO Transitorio que la persona titular de la Jefatura de Gobierno debería emitir para el ejercicio fiscal 2021, un Acuerdo de Carácter General de Subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos para las personas físicas o morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos siempre que reúnan los requisitos que en el referido Transitorio se especifican.

Que el 20 de enero de 2021 fue publicado en el Órgano de difusión local el ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, cuya vigencia se estableció hasta el 31 de marzo de 2021, a excepción de lo establecido en su numeral CUARTO, cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que el 31 de marzo de 2021 se publicó en la mencionada Gaceta el PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y A LOS DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR, QUE SE INDICAN, a través del cual se extendió al 30 de abril de 2021 el término para que los contribuyentes pudieran acceder a los beneficios a que se refiere el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Que en diciembre de 2019, se notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS), por primera vez en la ciudad de Wuhan, China, de la existencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) mismo que ha afectado y sigue afectando a gran parte de la población mundial, situación por la que el 11 de marzo de 2020 la OMS lo declaró como pandemia mundial.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que con el fin de mitigar la propagación de dicho virus en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad instrumentó y sigue ejecutando diversas medidas entre las que se destaca la suspensión temporal de actividades en establecimientos públicos y privados, la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, entre otras.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la persona titular de la Jefatura de Gobierno le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, es facultad de la Secretaría de Administración y Finanzas emitir Programas Generales de Regularización Fiscal para los contribuyentes en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas.

Es así que a fin de apoyar la economía de las familias, resulta necesario prorrogar la vigencia del PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y A LOS DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR, QUE SE INDICAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2021, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dado el panorama económico que actualmente enfrenta la Ciudad derivado de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y A LOS DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR, QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE MARZO DE 2021

ÚNICO.- Se modifican los numerales PRIMERO, así como el Transitorio SEGUNDO del *Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan las facilidades administrativas respecto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Derechos por control vehícular, que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2021, a efecto de prorrogar su vigencia, para quedar como sigue:*

PRIMERO.- De conformidad con el Acuerdo de Carácter General por el que se otorga Subsidio Fiscal para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2021, se otorga la facilidad administrativa para que, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho Acuerdo, los contribuyentes que se encuentren en posibilidad de ser beneficiarios del Subsidio, puedan obtener el mismo a más tardar el **31 de mayo de 2021**, sin que se generen actualizaciones ni recargos, con independencia del término previsto en el numeral CUARTO de dicho Acuerdo.

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- Las facilidades administrativas que se otorgan en el presente Programa surtirán efectos del **01 de abril al 31 de mayo de 2021**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2021.-LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 4, 7, 32 Apartado C numeral 1 incisos p) y q) y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer párrafo, 7 segundo párrafo, 10 fracción XXII, 12, 14, 16 fracción XI y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 9 fracción XC, 73, 74, 78, 148, 151, 152 y 168 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1 párrafo primero, 7 fracción XI E), 13, 14 primer párrafo, 15 fracción XVIII y 20 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano y 1 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos administrativos, garantizará el derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de dignidad humana, innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en un diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia, respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública Centralizada y de los Órganos Desconcentrados de la Ciudad de México, asimismo, cuenta con la facultad de delegar a las personas servidoras públicas subalternas para garantizar el derecho a la buena administración pública, promover la planeación y desarrollo de proyectos en materia de vialidad, transporte y movilidad; así como establecer la política necesaria para llevar a cabo el cumplimiento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados pueden encomendar el ejercicio de sus funciones a personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior adscritas a ellas, mediante acuerdo emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin que pierdan por ello las facultades y obligaciones que la normativa de la materia les confiere.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, de las diversas dependencias, de la Administración Pública Centralizada, entre ellas, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Que el 14 de julio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el *Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad del Distrito Federal*, mediante el cual se crea el Órgano Regulador de Transporte como un Órgano Desconcentrado de la administración pública, adscrito a la Secretaría de Movilidad. El objeto principal de dicha Unidad Administrativa es planear, regular, supervisar y vigilar el servicio de corredores de transporte, con excepción del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, asimismo, se encarga de la verificación en espacios físicos con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía del Sistema de Transporte Público Cablebús y administrar, operar, supervisar y regular los Centros de Transferencia Modal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y el 184 de su Reglamento, la prestación de los servicios públicos de transporte es de utilidad pública e interés general, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea de forma directa o a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México el Sistema Integrado de Transporte Público es el conjunto de servicios de transporte público de pasajeros que están articulados de manera física, operacional, informativa, de imagen y que tienen un mismo medio de pago, asimismo, determina que la Administración Pública dispondrá lo necesario para que la Ciudad de México cuente con un Sistema Integrado de Transporte Público conforme a lo establecido en el Programa Integral de Movilidad, el cual permita de forma gradual la incorporación y la articulación física, operacional, informativa, de imagen y del medio de pago de los servicios de transporte público proporcionados por la Administración Pública y del servicio de transporte público concesionado. Por lo antes expuesto, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México establecerá los sistemas para el cobro de las tarifas de servicio público, incorporando, en lo posible, los avances tecnológicos existentes que permitan homologar la forma de cobro de la tarifa de transporte público mediante un sistema único automático de recaudación centralizada.

Que la implementación del pago mediante un mismo medio, denominado "Tarjeta Única de Movilidad Integrada", tiene como objetivo principal unificar el sistema de pago de los siguientes servicios de transporte público, Sistema de Transporte Colectivo "Metro", Servicio de Transportes Eléctricos (STE), Red de Transporte de Pasajeros (RTP), Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros "Metrobús", Sistema de Transporte Público Cablebús, Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública de la Ciudad de México.

Que para el cumplimiento de las facultades antes referidas es necesaria la planeación, control y desarrollo integral de la incorporación del Servicio de Corredores de Transporte al pago con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, a través del Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Movilidad denominado Órgano Regulador de Transporte, incluyendo la planeación, regulación y verificación de los Servicios de Corredores de Transporte no regulados por el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; actividades que se encuentran reguladas por las leyes, y disposiciones administrativas y jurídicas aplicables.

Que con el objeto de dar cumplimiento a los ordenamientos antes mencionados, de manera ágil y eficiente en el despacho de dichos ejercicios directamente por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se delega en la persona titular del Órgano Regulador de Transporte, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes facultades:

- I. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la incorporación del Servicio de Transporte Público Concesionado en sus modalidades de corredores al pago con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada;
- **II.** Llevar a cabo el procedimiento de contratación para adquirir los equipos de validación de las tarjetas únicas de movilidad integrada al Servicio de Corredores de Transporte, conforme a la normativa aplicable;
- **III.** Implementar la Red de Recarga Externa conforme a los lineamientos técnicos que emita el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público;
- **IV.** Realizar las acciones y gestiones necesarias para que las personas prestadoras de Servicios de Transporte Público Colectivo de Corredores, cumplan con las obligaciones establecidas en el mecanismo de compensación de ingresos tarifarios;
- V. Recaudar, concentrar, administrar, custodiar y dispersar los ingresos que se generen en la Red de Recarga Externa por los Servicios de Transporte Público Colectivo de Corredores; y
- VI. Solicitar a los Organismos, que conforman el Sistema Integrado de Transporte Público, la dispersión de los recursos autorizados por el Comité de Coordinación para la Compensación de Ingresos por el Uso de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada a favor de las personas morales que prestan los Servicios de Transporte Público Colectivo de Corredores;

SEGUNDO. Quedan exceptuadas del presente acuerdo las facultades que se encuentran reguladas por el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús.

TERCERO. La persona titular del Órgano Regulador de Transporte establecerá los mecanismos necesarios para la supervisión de actos jurídicos que conforme a este Acuerdo se formalicen en el ámbito de su competencia. Asimismo, hará del conocimiento de la persona titular de la Secretaría de Movilidad, todas las acciones realizadas con motivo de las facultades delegadas mediante el presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de abril de dos mil veintiuno. LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. - DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4 fracciones II, III y V de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 5 fracción IV de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo están implementando medidas urgentes de diversas naturalezas para contrarrestar sus efectos sociales y económicos.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que el día 20 de mayo del 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que establece las estrategias que se implementarán para reanudar con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, lo cual deberá ser de manera progresiva y apegada a estándares de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que evalúa el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de actividades y tiene la facultad para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya previstas.

Que durante la Emergencia Sanitaria, con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, fue suspendida la operación de diversos sectores entre los cuales se encuentran los establecimientos mercantiles cuyo giro principal es la venta de alimentos preparados, lo que generó efectos económicos adversos a dicho sector, no sólo a nivel local o federal, sino a nivel mundial.

Que ante dicha problemática el Gobierno de la Ciudad de México, implementó una serie de acciones dirigidas a reactivar la economía de las unidades económicas de la Ciudad de México, entre las cuales se encuentra el programa "Ciudad al Aire Libre" que tiene como objetivo la habilitación de espacios en vía pública para la colocación de enseres, propiciando la reactivación económica de manera segura para dicho sector. Dicho programa se publicó el 26 de junio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México mediante el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México. Asimismo, mediante el Cuadragésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 el 29 de enero de 2021 se publicaron en el mismo medio oficial de difusión local, diversas disposiciones relativas al desarrollo de las actividades en establecimientos mercantiles con atención al público al aire libre.

Que en términos del artículo 4 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México implementar, mediante la emisión de acuerdos y programas, mecanismos y programas especiales para la apertura de establecimientos mercantiles; por lo que, con la finalidad de generar condiciones que promuevan e incentiven las actividades económicas de los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados afectados por la Pandemia COVID-19 en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México en un ambiente seguro para los comensales he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS

SECCIÓN I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto establecer las reglas para que los establecimientos mercantiles, cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, puedan colocar enseres en vía pública, así como instalaciones necesarias para la prestación de sus servicios. Lo anterior, con la finalidad de estimular la actividad económica de estos establecimientos mercantiles que han sido afectados por la pandemia causada por COVID-19 en la Ciudad de México, bajo condiciones y medidas sanitarias que impliquen un menor riesgo de contagio.

Se entenderá por enseres en vía pública aquellos objetos necesarios para la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles beneficiarios del presente programa, como sombrillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable que estén colocados en la vía pública pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta.

SEGUNDO.- Podrán sujetarse a las reglas del presente Programa las personas titulares de los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, ubicados en cualquiera de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y que cuenten con Clave Única de Establecimiento Mercantil.

La vigencia del presente programa será de un año contado a partir de su entrada en vigor.

TERCERO.- La colocación de enseres e instalaciones en vía pública para la venta de alimentos preparados podrá realizarse en banquetas, franjas de estacionamiento sobre arroyo vehicular o en carril sobre arroyo vehicular, bajo las reglas establecidas en este Programa.

Podrán colocarse enseres en franjas de estacionamiento sobre el arroyo vehicular, incluidas las zonas de parquímetros que determine la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO.- Los enseres deberán ser desmontables y solo se permitirá la colocación fija de estructuras cuando se trate de toldos ligeros en banquetas y plataformas, barreras físicas o señalética de protección para el caso de enseres en franja de estacionamiento sobre arroyo vehicular.

QUINTO.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles que soliciten acogerse al presente Programa deberán:

- I. Garantizar la protección del cliente con barreras físicas y señalética para los casos de enseres en arroyo vehicular; y
- **II.** Dejar espacio libre para el paso peatonal de al menos un metro entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular.

SEXTO.- Queda estrictamente prohibida la colocación de enseres e instalaciones en:

- I. Arroyo vehicular de vías primarias, vías de acceso controlado, ciclovías, ciclocarril, carriles exclusivos para la circulación de transporte público, bahías de ascenso y descenso, de recepción de valet parking, así como sitios de carga y descarga;
- II. Áreas verdes;
- III. En la banqueta y/o arroyo vehicular del extremo opuesto al de la fachada del establecimiento;
- **IV.** Accesos de otros comercios o accesos habitacionales:
- V. Rampas o espacios de accesibilidad para personas con discapacidad;

- **VI.** Infraestructura y mobiliario urbano; y
- VII. Espacios cuya instalación impida la operación de comercios preexistentes.

Asimismo, queda prohibida la preparación y/o elaboración de bebidas o alimentos en el espacio determinado para los fines de este Programa.

SECCIÓN II REQUISITOS DE APLICABILIDAD

SÉPTIMO.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles que deseen acogerse al presente Programa deberán registrarse en el página web https://siapem.cdmx.gob.mx/ con el uso de su Llave CDMX y conforme al formato disponible, en el cual ingresarán la siguiente información:

- Nombre de la persona titular o representante legal del establecimiento mercantil, así como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. Clave Única de Establecimiento del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM):
- III. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;
- IV. En su caso, número de folio del recibo de pago de derechos; y
- V. Una vez ingresados los datos que solicite la plataforma, se hará sabedor y acepta que la autoridad competente podrá determinar la modificación de las zonas autorizadas para la colocación de enseres al aire libre, por causas de movilidad, interés general, protección civil, seguridad o cualquier otra que se determine.

Realizado el registro, la plataforma generará de manera automática un Aviso de Registro al Programa que deberá colocarse en un lugar visible del local, a fin de hacer del conocimiento de las autoridades y ciudadanía que gozan de los beneficios de este Programa.

Para el caso de establecimientos mercantiles de **bajo impacto se condonará de forma total** los pagos de derechos que se generen por la colocación de enseres al aire libre, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México; y de **forma parcial** para los establecimientos mercantiles de **impacto vecinal**, quienes realizarán un pago único por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N), en términos del instrumento de condonación que para tal efecto se emita. La persona interesada podrá generar en la propia página, el Formato Múltiple de Pago e imprimir su línea de captura correspondiente, misma que podrá pagar en los kioscos de la tesorería, oficinas tributarias, bancos o tiendas de autoservicios.

OCTAVO.- Las personas beneficiarias del presente Programa podrán hacer uso de las siguientes opciones, siempre que observen de manera estricta el orden prelación que a continuación se indica:

- **I. BANQUETAS:** si el establecimiento mercantil cuenta con banqueta de tres metros o más, que le permita mantener al menos un metro de ancho libre para el paso peatonal;
- II. FRANJA DE ESTACIONAMIENTO SOBRE ARROYO VEHICULAR: si el establecimiento mercantil se encuentra ubicado en una vía secundaria de uno o más carriles de circulación que cuenten con franja de estacionamiento podrá colocar enseres en el espacio frente la fachada del establecimiento mercantil; y
- III. CARRIL SOBRE ARROYO VEHICULAR: si el establecimiento mercantil se encuentra ubicado en una vía secundaria que no cuente con carril con franja de estacionamiento.

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes, podrá sumar o excluir las vialidades en las que podrán colocar enseres sobre arroyo vehicular, para privilegiar la movilidad, interés general, protección civil o seguridad, debiendo emitir las especificaciones técnicas correspondientes.

NOVENO.- Para la operación de las zonas de enseres al aire libre, las personas beneficiarias deberán observar lo siguiente:

- **I.** Podrán brindar servicio al público al interior y en zona de enseres al aire libre con el aforo que determine la autoridad competente;
- **II.** El número de mesas que se tengan en la zona de enseres al aire libre no podrá ser mayor al 75% de las mesas disponibles al interior del establecimiento mercantil;

- III. Se prohíbe fumar en espacios cerrados, así como en zonas de enseres al aire libre cuando solo se tenga una opción. En caso de tener más de una opción, podrá destinarse una exclusiva para fumar, siempre que las barreras físicas que se coloquen garanticen que las personas no fumadoras en espacios abiertos estén 100% libres de humo del tabaco:
- IV. Las mesas deberán colocarse con una distancia de 1.5 metros entre cada una, a fin de mantener la sana distancia;
- V. Mantener limpios y en buen estado los enseres, así como los espacios de la vía pública destinados al efecto del presente Programa; y
- VI. En monumentos históricos, en zonas de monumentos históricos, así como en los inmuebles que estén en colindancia con un monumento histórico, se deberá contar con autorización y/o permiso emitido por el INAH y observar la normativa aplicable.

SECCIÓN III DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

DÉCIMO.- La autoridad verificadora ordenará el retiro inmediato de los enseres que hayan sido colocados en contravención a lo establecido en el presente Programa. El retiro lo hará la persona titular del establecimiento mercantil y, ante su negativa u omisión, lo realizará personal de la autoridad verificadora a costa de aquél, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en ejercicio de sus facultades, podrá retirar o sancionar cualquier vehículo que se encuentre entorpeciendo la correcta operación de estas áreas, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Toda persona física o moral, podrá hacer del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General cualquier acto u omisión que pudiera constituir faltas administrativas relacionadas con la implementación del presente Programa, en el número telefónico 5627-9700 extensiones 5024 y 50229 o al siguiente enlace electrónico: http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php

SECCIÓN IV DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DÉCIMO PRIMERO. La colocación de enseres y de estructuras fijas objeto del presente Programa deberán observar las especificaciones técnicas que para tal efecto se emitan.

DÉCIMO SEGUNDO.- La interpretación del presente Programa, corresponderá a las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, así como a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; dentro de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México publicará las vialidades y zonas de parquímetros en las que se permitirá colocar enseres al aire libre, así como las especificaciones técnicas, a más tardar el 6 de mayo de 2021.

CUARTO. Para la colocación de enseres e instalaciones al aire libre en los perímetros A y B del Centro Histórico, se publicarán a más tardar el 6 de mayo de 2021 las especificaciones técnicas correspondientes.

QUINTO. A partir de la fecha de la entrada en operación de la plataforma señalada en el numeral SÉPTIMO del presente Acuerdo, quedan sin efectos los *Lineamientos para protección a la salud que deberán cumplir los establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada que operen conforme al color del semáforo epidemiológico hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México, así como toda Constancia de Aviso de Registro emitida en términos de dicha normativa. Las personas titulares de establecimientos mercantiles registradas en términos de los citados Lineamientos, deberán realizar un nuevo registro en apego a las disposiciones del presente Acuerdo, a fin de acogerse a sus beneficios.*

SEXTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realizará las gestiones necesarias para que se emita la resolución de carácter general para la condonación a que se refiere el presente Programa.

SÉPTIMO.- La Agencia Digital de Innovación Pública realizará las acciones técnicas necesarias para la habilitación de la plataforma referida en el numeral SÉPTIMO del presente Programa, que permita a las personas interesadas realizar su registro a partir del viernes 7 de mayo de 2021.

OCTAVO.- La Secretaría de Desarrollo Económico en el ámbito de sus atribuciones emprenderá un Programa de difusión del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días de abril de 2021.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.









GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones **YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	. \$ 2,174.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE